



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES QUE PAGAN LOS CONTRIBUYENTES

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES QUE PAGAN LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto, establecer disposiciones que aseguren la eficiente prestación de los servicios públicos financiados a través de los arbitrios que cobran los gobiernos locales.

Artículo 2. Eficiencia en la prestación de servicios

Los servicios públicos mencionados en el artículo precedente, deberán prestarse de manera eficiente, de acuerdo con la estructura de costos que respalda cada uno de los servicios por los cuales se cobran a los contribuyentes.

Los gobiernos locales no pueden modificar las condiciones de calidad de los servicios a su cargo, aprobados por ordenanza municipal y ratificados por la respectiva municipalidad provincial conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3. Entidad Fiscalizadora

La Comisión de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es el órgano técnico encargado de supervisar que los gobiernos locales presten adecuadamente los servicios públicos de su competencia. Para tal fin, está facultado para:

1. Requerir información a los gobiernos locales respecto de la ejecución de cada uno los componentes de la estructura de costo que sustenta el cobro de los

- arbitrios municipales, con el propósito de verificar la efectiva prestación de los servicios que les cobra a sus contribuyentes.
2. Recibir y tramitar las quejas de los contribuyentes, en relación a los servicios públicos que se provean de manera defectuosa o que no cumplan con las especificaciones de la estructura de costos de los arbitrios. Las quejas presentadas por personas jurídicas deberán ser suscritas por su representante legal. Los representantes de las juntas vecinales debidamente reconocidos y acreditados ante cada municipalidad actúan en representación colectiva de los vecinos de su respectiva jurisdicción. Solo a través de ellos, los contribuyentes personas naturales podrán presentar sus quejas.
 3. Resolver, en un plazo máximo de 30 días hábiles, las quejas mencionadas en el numeral anterior. En caso de declararse fundado o fundado en parte el reclamo, se ordenará a la Municipalidad tomar las medidas correctivas necesarias y proceder a reembolsar total o parcialmente el monto correspondiente a aquellos servicios públicos que no fueron prestados o lo fueron de forma deficiente. Las quejas pueden presentarse hasta cuatro años después de vencido el período anual objeto de la queja. Transcurrido dicho plazo, los contribuyentes perderán su derecho a presentar reclamaciones.
 4. Las resoluciones emitidas por la Comisión de Protección al Consumidor pueden ser apeladas tanto por la Municipalidad como por los contribuyentes o sus representantes. En este caso, la última instancia administrativa que resolverá el recurso de apelación será la Sala Especializada de Protección al Consumidor del INDECOPI. Este recurso se resolverá en un plazo máximo de 30 días hábiles.
 5. Si al término del procedimiento administrativo, la Municipalidad manifiesta no tener disponibilidad presupuestaria o financiera para efectuar el reembolso, la deuda se convertirá automáticamente en un saldo tributario a favor del contribuyente, el cual será descontado de futuras obligaciones tributarias relacionadas con los arbitrios municipales.
 6. Una copia del expediente administrativo se remitirá a la Contraloría General de la República para las acciones que corresponda, de acuerdo con su Ley Orgánica y demás normas que conforman el Sistema Nacional de Control.



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
En: 13/12/2023 16:07:48-0500
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 16:07:48-0500

Artículo 4. Vigencia y reglamentación

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento. El Poder Ejecutivo dispone de un plazo máximo de 90 días hábiles para promulgar el reglamento mencionado.



Firmado digitalmente por:
ENRIQUE FAU
En: 13/12/2023 14:51:30-0500
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 14:51:30-0500

Lima, 12 de diciembre de 2023



Firmado digitalmente por:
ENRIQUE FAU
En: 13/12/2023 10:25:31-0500
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 10:25:31-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
En: 12/12/2023 09:33:23-0500
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 09:33:23-0500

Av. Abancay cuadra 2 s/n Edificio Juan Santos Atahualpa Oficina 303 - Calle Marcelo Corne 161 Oficina 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléfono: +51 1 3117777 Anexo 7274



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA Cesar
En: 13/12/2023 12:28:46-0500
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 12:28:46-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6652/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
- 2. DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema que se pretende resolver y fundamentos de la propuesta

La presente iniciativa legislativa busca proteger los derechos de los contribuyentes - consumidores y garantizar la prestación efectiva de los servicios públicos municipales financiados a través de los arbitrios municipales. La propuesta legislativa surge de la necesidad de establecer medidas que aseguren que los ciudadanos reciban los servicios por los cuales están pagando y que dichos servicios sean prestados de manera eficiente y conforme a los estándares de calidad previamente establecidos.

En un Estado de derecho, la relación entre el ciudadano y los gobiernos locales debe estar basada en la transparencia, la justicia y el respeto a los derechos individuales. Los ciudadanos contribuyen al sostenimiento de los servicios públicos municipales a través de los arbitrios municipales, confiando en que su contribución se traducirá en la prestación efectiva de los servicios que necesitan y merecen. Sin embargo, en ocasiones los servicios públicos municipales que se cobran no se prestan o en su defecto los contribuyentes pagan más de lo que realmente reciben. Esta situación que debe ser corregida vulnera sus derechos como consumidores.

El artículo 1 de este proyecto de ley establece como su objeto principal la eficiente prestación de los servicios públicos financiados mediante los arbitrios municipales. En ese sentido, el artículo 2 dispone que dichos servicios deben prestarse de manera eficiente, de acuerdo con la estructura de costos que sustenta cada uno de los servicios. Es importante destacar que se prohíbe a los gobiernos locales modificar las condiciones de calidad de los servicios aprobadas por ordenanza municipal y ratificadas por la respectiva municipalidad provincial, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. Esto garantiza la estabilidad y calidad de los servicios prestados.

La Comisión de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) se establece como la entidad fiscalizadora, de acuerdo con el artículo 3. Esta Comisión estará facultada para solicitar información a los gobiernos locales sobre la ejecución de la estructura de costos que respalda el cobro de los arbitrios municipales, con el propósito de verificar la efectiva prestación de los servicios. Además, podrá recibir y tramitar los reclamos de los contribuyentes en relación a los servicios públicos que se provean de manera defectuosa o que no cumplan con las especificaciones de costos de los arbitrios.

La presente propuesta, asimismo, busca proteger los derechos del consumidor-contribuyente, asegurando que la prestación de los servicios municipales sea eficaz, eficiente y acorde a las obligaciones asumidas por las municipalidades. Con este proyecto de ley, se promueve la justicia y la transparencia en la relación entre los ciudadanos y sus gobiernos locales, y se brinda a los

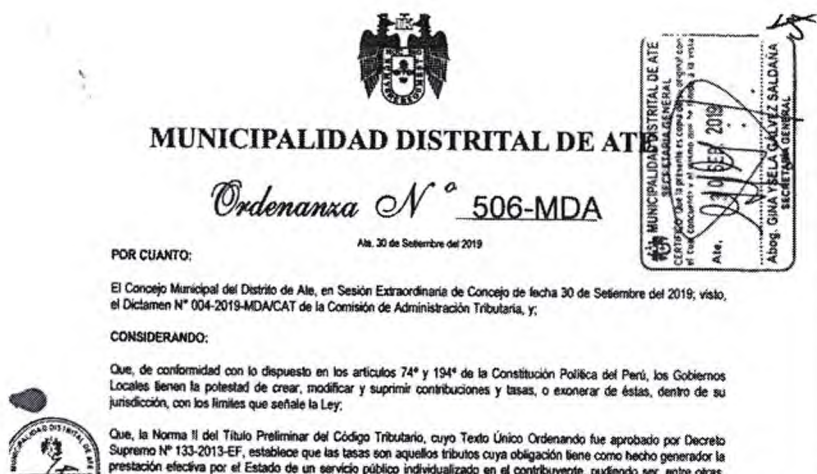
contribuyentes una vía efectiva para hacer valer sus derechos en caso de incumplimiento por parte de las autoridades locales.

Análisis de casos reales:

Para comprender mejor la importancia de este proyecto de ley, vamos a utilizar ejemplos concretos y prácticos que ilustrarán la situación y nos hará entender cómo este proyecto puede marcar la diferencia en favor de los contribuyentes.

El alcalde de la Municipalidad de Ate¹, en declaraciones a un medio local en junio de este año, nos ofrece un dato revelador. Al comienzo de su mandato, había solo 240 serenos para toda la jurisdicción. Sin embargo, gracias a su gestión, a esa fecha de las declaraciones, logró aumentar este número a 600 serenos activos.

Ahora, si nos remitimos a la Ordenanza 506-MDA, la cual está disponible en la plataforma del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT-MML), observamos que desde el año 2020 se establece la contratación de 925 serenos para cubrir toda la extensión de Ate. Esto significa que, de acuerdo con la estructura de costos del arbitrio de seguridad ciudadana, a los vecinos se les está cobrando un monto específico para contratar 925 serenos que brinden el servicio de seguridad ciudadana en su comunidad.



Fuente: Ordenanza 506-MDA. Disponible en la plataforma del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT-MML)

¹ Ver a partir de minuto 3:30 <https://www.youtube.com/watch?v=vx3UsUPOL7I>

sat.gob.pe/web/sitev9/Portals/0/Docs/Tramites/Ordenanzas/RatificacionOrdenanzas/2020/ARBTRID5%202/ATE/Informe%20Técnico_NR_Ate.pd...

39 / 72 100% +

Se observa un incremento del 44.01%, que se debería a lo siguiente:

i. En la mano de obra directa, se observa un incremento de S/ 4,471,613.01 soles debido al incremento del personal operativo (entre serenos y operadores de video vigilancia) que se ha pasado de 782 a 925 (un incremento de 143 personas para el servicio de Serenazgo) de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Ord. N° 471 MDA (2019)	2020 Proyectado
CAS D.L. 1057	782	925
Sereno Chofer	147	140
Sereno Motorizado	90	140
Sereno Cuatrimoto	78	46
Sereno Copiloto	147	160
Sereno Puesto Fijo PAR	82	95
Sereno Base de Serenazgo	23	16
Sereno a pie	64	65
Equipo GIR	41	30
Radiooperador	12	7
Teleoperador	12	6
Operador de Cámara	86	132

Fuente: Ordenanza 506-MDA. Disponible en la plataforma del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT-MML)

Sin embargo, el alcalde de Ate nos dice que, al 1 de enero de 2023, solo había 240 serenos, lo que representa el 25.95% de la cantidad por la cual se está cobrando a los contribuyentes. Incluso si consideramos los 600 serenos activos, aún estamos lejos de la cifra completa, alcanzando solo el 64.86%.

925 Según Ord. 506-MDA

600 Prestación al 64.86% y cobran al 100%

240 Prestación al 25.95% y cobran al 100%

Fuente: Ordenanza 506-MDA. y programa periodístico disponible en www.youtube.com/watch?v=vx3UsUPOL7I. Elaboración: propia

Ahora bien, aquí es donde radica la importancia de esta ley. La estructura de costos de la Ordenanza 506-MDA especifica que se cobra a los contribuyentes con el propósito de financiar 925 serenos y, además, para adquirir uniformes para todos ellos, entre otros costos relacionados al servicio de seguridad ciudadana. Pero ¿qué sucede con el dinero que se recauda y no se gasta en la cantidad de serenos prevista?

Para entender esto mejor, hagamos un cálculo hipotético. Supongamos que cada uno de los 925 serenos gana 1025 soles (equivalente a la remuneración mínima vital). Esto significa que el costo total de personal sería de S/.

11,377,500 según la estructura de costos oficial de la Municipalidad de Ate. Sin embargo, si solo se han contratado 240 de esos 925 serenos, existe un presupuesto no ejecutado a favor de los contribuyentes por un monto de S/. 7,380,000. Es decir, hay un excedente de dinero que se cobra a los ciudadanos, pero que no se utiliza como se había planeado.

Las cámaras de video vigilancia también forman parte de la estructura de costos de arbitrios de seguridad ciudadana que se le cobra a todos los contribuyentes y, sin embargo, la Contraloría General de la República ha documentado que los citados equipos de seguridad no están operativos, con los consecuentes problemas que ello conlleva.

Veamos lo que el Sistema Nacional de Control ha detectado en el distrito de Amarilis, en Huánuco.



SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19237-2021-CG/PC-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
AMARILIS, HUÁNUCO, HUÁNUCO

Imagen n.º 2

Detalle la visita de inspección de las cámaras de videovigilancia.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA			
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y si almacenan la grabación de 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.			
N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCION)
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.			
PREGUNTA			
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	50	
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	0	
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	50	
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	No se ha hecho mantenimiento	
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?		No se cuenta

ante: Acta de Inspección n.º SVC-094-2021-JRT suscrito el 17 de setiembre de 2021.

Fuente: Informe de visita de control 19237-2021-CG/PC-SVC. El énfasis en el gráfico es nuestro.

Algo parecido sucede con otros servicios públicos municipales como el de mantenimiento de áreas verdes o de parques y jardines públicos. Cabe señalar

que según la OMS deben haber no menos de 9 metros cuadrados de área verde per cápita y Perú no cumple con ese estándar mínimo².

Si deseamos entender mejor cómo se gestionan las áreas verdes, por ejemplo, en el distrito de Carabayllo podemos consultar información disponible en línea, específicamente en la página web del SAT-MML. En esta página, encontraremos la Ordenanza que establece la estructura de costos de los arbitrios municipales para el año 2023, lo que incluye el mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines.³

sat.gob.pe/webstev9/Portals/0/Docs/Tramites/Ordenanzas/RatificacionOrdenanzas/2023/Arbitrios%202023/CARABAYLLO/INFORME%20TECNICO.pdf

1 / 13 125%

INFORME TECNICO FINANCIERO PARA LA DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Antecedentes

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al mes de Julio del presente año, señalando que no se evidenció variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N.º 456, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N.º 439-2021-MML, publicado el 23 de diciembre de 2022. Al respecto se señala lo siguiente:

Realizado el análisis de la información proporcionada por las áreas operativas de la Subgerencia de Limpieza Pública informe mediante el Memorandum N.º 308-2022-SGLP-GSCMA/MDC, La Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato con el Memorandum N.º 133-2022-SGLP-JO-GSCMA/MDC y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial mediante Informe N.º 126-2022-GSCV/MDC, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N.º 458 (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se considera que no se han generado cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, solo debido a que las áreas prestadoras de servicios proyecta que en el ejercicio 2022 van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

113	Parque No. 1 Sta. Rosa de Carabayllo	1,881.70
114	Parque No. 2 Sta. Rosa de Carabayllo	460.78
115	Parque No. 3 Santa Rosa	1,330.80
116	Parque No. 1 El Edén	627.82
117	Parque, No. 1 Chavín de Huantar I	2,263.95
118	Parque, No. 1 Chavín de Huantar II	345.12
119	Parque No. 2 El Edén	749.15
120	Parque No. 1 Casuarinas II Etapa	977.32
121	Parque No. 1 EL Boulevard	2,138.18
122	Parque No. 1 Los Jardines	818.73
123	Parque No. 2 Los Jardines	76.01
124	Parque No. 1 Las Flores	843.84
125	Parque No. 1 Carolina 1ra Etapa	1,747.62
126	Parque No. 1 San Francisco D.C.	792.47
127	Parque No. 1 Los Ángeles de Carabayllo	351.16

SECRETARÍA GENERAL
MDC

Página 8 | 13

Fuente: Informe técnico financiero para la determinación de tasas de arbitrios. Disponible en www.sat.gob.pe/webstev9/Portals/0/Docs/Tramites/Ordenanzas/RatificacionOrdenanzas/2023/Arbitrios%202023/CARABAYLLO/INFORME%20TECNICO.pdf?ver=2023-01-04-145628-330

² https://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2015/04/elcomercio_2015-04-01_p07.pdf

³ Información extraída de web SAT-MML y disponible en:

<https://www.sat.gob.pe/webstev9/Portals/0/Docs/Tramites/Ordenanzas/RatificacionOrdenanzas/2023/Arbitrios%202023/CARABAYLLO/INFORME%20TECNICO.pdf?ver=2023-01-04-145628-330>

Dentro de esta información oficial y de acceso público podemos identificar el listado de áreas verdes por las cuales se cobra a los contribuyentes. Uno de los ejemplos que aparece en esta lista es el "Parque Chavín de Huántar I". Ahora, para comprender mejor la situación, adjuntamos una foto de dicho parque capturada por el servicio gratuito de Google Street View en mayo de 2023. Veamos qué encontramos en ella:



Fuente: Google Street view, mayo 2023.

Según la Ordenanza de Carabaylo, la estructura de costos del arbitrio de parques y jardines incluye los 2263.85 metros cuadrados de área verde del "Parque Chavín de Huántar I" y, sin embargo, podemos apreciar que aquello que se cobra por este servicio, a mayo de 2023 no conversa con la realidad.

Por casos como los que se ha podido graficar, es que consideramos que este proyecto de ley ayudará a garantizar que los servicios por los que se cobran arbitrios municipales se presten de manera efectiva y eficiente, asegurando que el dinero de los contribuyentes se utilice de acuerdo con lo legalmente establecido. Esto beneficiaría a los ciudadanos al asegurar una relación más justa entre lo que pagan y lo que reciben en términos de servicios municipales.

II. Antecedentes legislativos

De una revisión general efectuada desde la página web del Congreso de la República, tomando como tiempo de revisión los períodos parlamentarios del 2011 hasta la fecha, no encontramos iniciativas legislativas que se refieren directamente a la materia de la presente propuesta, ya que usualmente han versado sobre exoneraciones de arbitrios, sin perjuicio del proyecto 2173/2012-CR que propuso modificar diversas reglas sobre arbitrios municipales en la Ley de Tributación Municipal. No obstante, dicha propuesta es evidentemente distinta de la visión que se plantea en estas líneas.

III. Efecto de la norma en la legislación nacional

La aprobación de la propuesta de ley tendría un impacto transformador en la legislación nacional vigente sobre calidad de la prestación de servicios públicos municipales. Esta medida representaría un avance significativo hacia una mayor protección de los derechos del consumidor y la promoción de la competencia en el mercado. En última instancia, esta legislación reflejaría un compromiso con la justicia económica y el fortalecimiento de la democracia, beneficiando a toda la sociedad.

IV. Análisis costo beneficio

El proyecto de ley tiene como objetivo principal asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos municipales financiados a través de los arbitrios municipales y proteger los derechos de los contribuyentes. En este análisis de costo-beneficio, se evaluarán los posibles costos y beneficios que surgirían de la implementación de esta iniciativa.

4.1. Beneficios potenciales:

1. **Protección de los Derechos del Consumidor-Contribuyente:** Uno de los beneficios más significativos de esta ley es la protección de los derechos de los ciudadanos que, como contribuyentes, esperan recibir servicios públicos de calidad a cambio de los arbitrios que pagan. Esto se traduciría en una mayor satisfacción del contribuyente y en una relación más justa entre los ciudadanos y sus gobiernos locales.
2. **Eficiencia en la Prestación de Servicios:** La obligación de los gobiernos locales de prestar los servicios de manera eficiente y de acuerdo con la estructura de costos establecida en sus ordenanzas puede llevar a una prestación más efectiva de servicios públicos. Esto podría reducir la insatisfacción de los ciudadanos y mejorar la calidad de vida en las comunidades locales. Asimismo, esta medida reduciría el nivel de morosidad asociado a malos servicios prestados.
3. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La supervisión por parte de la Comisión de Protección al Consumidor del INDECOPI brinda mayor transparencia en la gestión de los recursos públicos y una mayor rendición de cuentas por parte de las autoridades locales. Esto podría contribuir a una gestión más eficiente de estos fondos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, al incluir a la Contraloría General de la República se ayuda a transparentar el uso eficiente de los tributos que paga cada contribuyente.

4.2. Costos asociados:

1. **Costos de Implementación:** La implementación de esta ley requeriría la creación de mecanismos y procedimientos para supervisar la prestación de servicios, gestionar quejas y reclamos, y tomar decisiones en caso de

incumplimiento. Esto conlleva costos administrativos y de capacitación del personal.

2. **Recursos Legales y Administrativos:** La resolución de quejas y reclamos, así como la posible apelación de decisiones, requerirá recursos legales y administrativos para procesar y resolver los casos dentro de los plazos establecidos.
3. **Resistencia de Gobiernos Locales:** Algunas municipalidades podrían resistirse a los cambios y a la supervisión de sus operaciones. Esto podría dar lugar a desafíos legales y resistencia administrativa en la implementación de la ley. Incluso podrían argumentar que se vulnera su autonomía municipal, no obstante, debe tenerse en consideración que la autonomía que la Constitución de 1993 le atribuye a los gobiernos locales no es una patente de corso para ejercer de forma irracional o abusiva el poder delegado que ostentan. La ley puede parametrar el ejercicio de la mencionada autonomía conforme lo ha señalado reiteradamente el Tribunal Constitucional⁴, como en el histórico caso de Municipalidad de Metropolitana de Lima versus Municipalidad Provincial de Huarochirí.⁵

4.3. Balance:

El proyecto de ley presenta claros beneficios en términos de protección de los derechos de los contribuyentes, eficiencia en la prestación de servicios y transparencia en la gestión de recursos públicos que recaudan. Estos beneficios, perfectamente pueden traducirse en una mayor satisfacción de los ciudadanos y una relación más equitativa de estos y sus gobiernos locales.

Si bien existen costos asociados con la implementación de la ley, los beneficios superan con creces estos costos, máxime si se tiene en cuenta que la lógica de la prestación de servicios públicos es atender y satisfacer las necesidades de la población. Pagar por servicios que no se reciben o pagar por algo que se presta de forma defectuosa no es una alternativa aceptable.

Por otra parte, la inversión en la supervisión y el procesamiento de reclamos es una medida necesaria para garantizar la prestación efectiva de servicios y proteger los derechos de los ciudadanos-contribuyentes. En suma, se considera que el proyecto de ley ofrece un análisis costo-beneficio positivo al mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios públicos municipales, proteger los derechos de los contribuyentes y promover la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

⁴ En: STC 0007-2002-AI/TC, STC 0010-2003-AI/TC, etc.

⁵ En: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2001/00001-2000-CC.pdf>

V. La Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa se encuentra plenamente en sintonía con los principios y políticas de Estado establecidos en el Acuerdo Nacional, específicamente en las políticas N° 13, 17, 18, 29 y 35. Estas políticas, que representan un consenso de diversos sectores de la sociedad peruana, abogan por la promoción de la justicia social, la transparencia, la democracia participativa, la equidad y la protección de los derechos fundamentales.

Asimismo, la propuesta está perfectamente alineada con la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor, ratificada mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-PCM.

Lima, 12 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 11:15:51-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 12:03:04-0500